

100001

**PODER GENERAL
Y REVOCATORIA DE PODERES**

**OTORGADO POR:
DOMINGO DE COLA DE MATTEIS, EN SU CALIDAD
DE APODERADO DE LA COMPAÑÍA AIR FRANCE**

**A FAVOR DE:
MARIE NOELLE LANDAZURI WIETS Y OTROS**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3,

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: El señor **DOMINGO DE COLA DE MATTEIS**, en su calidad de Apoderado y representante legal para Ecuador de la compañía **AIR FRANCE**, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad venezolano, domiciliado en la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Colombia, pero de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, por

cuanto me presenta su documento de identidad que en copia certificada adjunto a la presente, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el poder general y de revocatoria de poderes, de conformidad con la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder y Revocatoria de Poderes, el señor Domingo De Cola De Matteis, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad venezolano, en su calidad de Apoderado y representante legal, de la compañía AIR FRANCE, una compañía anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Francia (en adelante la "Compañía"), como se desprende de la copia del Poder que se adjunta a la presente.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El compareciente, por medio del presente documento, y en virtud de las facultades conferidas a él, otorga el poder general a favor de la señora MARIA NOELLE LANDAZURI WIETS (en adelante la "Apoderada"), para que sea la Apoderada General y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador y principalmente para que pueda realizar lo siguiente: **UNO.-** Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador; y, realizar a nombre y representación de la Compañía todas las

acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador; principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía.-

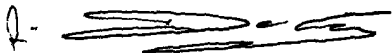
DOS.- Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.- De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, la Apoderada, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por la Apoderada ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.-

TRES.- Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y certificar ante notarios cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación del permiso de operación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.-

CUATRO.- Otorgar poder general, total o parcialmente, a

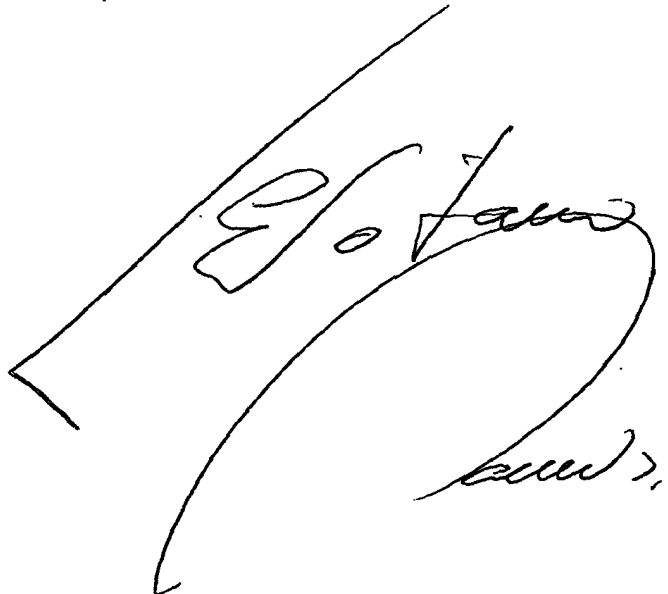
uno o más individuos cuya identidad deberá ser notificada oportunamente a la Compañía.- Cuando la Apoderada delegue este Poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en el texto de la delegación exprese que no se reserva ninguna facultad.- **TERCERA.- REVOCATORIA DE PODERES:** El presente documento revoca de igual manera, cualquier otro poder conferido por la Compañía a favor de terceros para que la representen en la República del Ecuador a la Compañía, principalmente revoca los poderes otorgados a favor de AXEL SVEN CHRISTIAN KOERT METSELAAR, protocolizado en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el catorce de marzo del dos mil cinco e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el doce de abril del dos mil cinco, LEGRE FRANK, otorgado ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, el catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve y; JEAN CLAUDE BOTELLA CANTON, otorgado ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de mayo de mil novecientos noventa uno.- En virtud de esta escritura pública de Poder General y revocatoria de poderes, sea calificada y se encuentre inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la señora MARIA

NOELLE LANDAZURI WIETS, será la única y exclusiva representante de la Sucursal Ecuatoriana de la Compañía, registrada en la República del Ecuador.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Juan Carlos Pérez Hernández, abogado con matrícula profesional número ocho mil veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. DOMINGO DE COLA DE MATTEIS

Pasp. V-3.797.723



POUVOIR N° 02/2007

Je soussigné, Monsieur Christian HERZOG, Directeur Général du Centre de Lignes Amériques, domicilié à Roissy, 41 rue de Paris, 95703 Roissy CDG Cedex, agissant en cette qualité au nom et pour le compte de la Société Air France, Société Anonyme régie par le Code de l'Aviation civile et par les lois sur les sociétés anonymes, au capital de 1 901 231 625 €, dont le Siège est à Roissy CDG Cedex, 45 rue de Paris, immatriculée au registre du commerce et des sociétés de Bobigny sous le numéro 420 495 178 RCS Bobigny, et en vertu des pouvoirs qui m'ont été conférés par le Directeur Général Commercial International - Centres de Lignes de la Société Air France, Société Anonyme, Monsieur Patrick ALEXANDRE,

Délègue par les présentes à :

Monsieur Domingo De COLA

lequel élit domicile à BOGOTA

- Tous pouvoirs pour agir à ce titre comme représentant légal en EQUATEUR suivant les instructions qu'il reçoit de la Direction Générale du Centre de Lignes Amériques, en représentant et engageant valablement la Société vis-à-vis de tous tiers, administrations publiques et autorités officielles, toucher et recevoir toutes sommes qui sont ou pourraient être dues à la Société, à quelque titre que ce soit, en particulier, toutes sommes provenant de subventions ou redevances postales ou autres, ou dues par les administrations locales à la Société, faire verser ou virer ces sommes à tous comptes en banques ; payer les sommes que ladite Société peut et pourra devoir : retirer de la poste et de tous roulages, messageries, ou chemin de fer, ou recevoir à domicile les lettres, télégrammes, paquets, colis chargés ou non, renfermant ou non des valeurs déclarées à la Société ; se faire remettre ou toucher tous mandats ; représenter la Société vis-à-vis des douanes locales, ainsi qu'auprès des autres administrations, remplir toutes formalités, notamment pour se conformer aux dispositions locales ; signer toutes déclarations, soumissions, acquits à caution, reconnaissances de consignation, quittances de remboursement de droits indûment perçus, procès-verbaux de saisies et transactions provisoires ou définitives, règlement de droit et enfin tous actes quelconques.

CM

...

- Opérer le retrait de toutes sommes consignées, remettre ou se faire remettre tous titres et pièces, donner et recevoir toutes bonnes et valables quittances et décharges, représenter la Société devant la Justice compétente.
- Citer et recevoir des citations, mêmes initiales, établir et révoquer les pouvoirs ad judicia donnés aux Avocats, signer tous actes et pièces et généralement faire le nécessaire.

Il est toutefois précisé que la présente délégation de pouvoirs ne concerne pas le fonctionnement des comptes qui sont ou pourront être ouverts au nom de la Société chez tous Etablissements bancaires ou de crédits, et pour lesquels des pouvoirs particuliers sont ou seront établis.

- Consentir et accepter tous baux et locations de tous meubles et immeubles, pour la durée et aux prix, charges et conditions qu'il avisera, y apporter toutes modifications, faire toutes résiliations, avec ou sans indemnités, consentir toutes cessions et sous-locations.
- Donner toutes garanties sur tous baux et contrats de locations des biens immeubles, pour la durée et aux prix, charges et conditions qu'il avisera, y apporter toutes modifications, faire toutes résiliations, avec ou sans indemnités, consentir toutes cessions et sous-locations.
- Acheter ou vendre le mobilier et les véhicules automobiles,
- Prendre, lorsqu'elles relèvent de ses attributions, toutes les mesures nécessaires pour assurer le respect des obligations de toute nature que la loi et la réglementation mettent à la charge de la Société notamment mais non exclusivement en matière aéronautique, ou en matière de circulation, d'entretien ou d'équipement des véhicules terrestres.
- Prendre les mesures qui s'imposent en matière de législation du travail, d'hygiène et de sécurité des agents de la Société placés sous son autorité, étant entendu qu'il devra notamment veiller au respect de toutes les dispositions concernant les conditions de travail du personnel, la surveillance des locaux de travail, la prévention des accidents du travail particulièrement en ce qui concerne la circulation des véhicules et engins, l'utilisation des machines et dispositifs de protection, le maniement de substances toxiques ou nocives, la prévention des incendies et, de façon générale, toutes prescriptions visant l'hygiène et la sécurité des agents de la Société.
- Prendre toutes les mesures susceptibles d'éviter les accidents causés à des tiers quels qu'ils soient.

CL7

.....

- Prendre vis-à-vis des agents d'Air France relevant de son autorité ou proposer à leur égard toutes sanctions aux infractions commises dans le domaine de la sécurité, sous réserve du respect des procédures disciplinaires prévues par le Statut et ses règlements d'application ou le contrat de travail desdits agents.
- Compte tenu de la dispersion géographique des activités de la Société, le titulaire de la présente délégation pourra lui-même désigner, dans les conditions qu'il fixera, à un ou plusieurs mandataires de son choix qui agiront valablement en ses lieux et place, ceux de ces propres pouvoirs qu'il jugera utile de leur conférer pour assurer la pleine efficacité de leur exercice.
- Il pourra transférer, en cas d'absence physique, à un mandataire substitué, le bénéfice complet de la présente délégation de pouvoirs.

Le titulaire de la présente délégation devra, en vertu de ladite délégation, assumer toutes les responsabilités que la loi et la réglementation mettent à la charge du chef d'entreprise, lesdites responsabilités lui étant expressément déléguées en même temps que les pouvoirs correspondants.

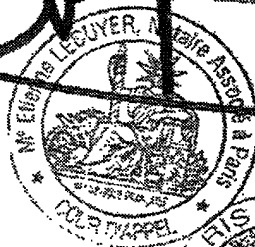
Le titulaire de la présente délégation manifestera son acceptation des pouvoirs qui lui sont conférés, en apposant sur un exemplaire de la présente, la mention manuscrite "bon pour acceptation de pouvoirs", et en datant et signant après cette mention.

Le présent document reste valable jusqu'à la mise en place d'une nouvelle délégation de pouvoirs.

Les délégations ou transferts de pouvoirs, qui auraient pu être consentis par le titulaire, ne pourront de leur côté rester valables après expiration de la présente délégation.

Le soussigné M^{re} *Olivier LECUYER*
notaire à Paris certifie la signature de M^{re} *Christiane M. 103226*
apposée ci-contre
A Paris, le 6 *Novembre* 2007

Fait à Roissy, le 9 octobre 2007



pe LECUYER
NOTAIRE
son étude

07 NOV. 2007

100322

[Signature]

PODER N° 02/2007

Yo, Sr. Christian HERZOG, en mi calidad de Director General del Centro de Líneas de las Américas, domiciliado en Roissy, calle de París, 95703 Roissy CDG Cedex, asignado para ostentar la presente calidad en representación de la Compañía AIR FRANCE, sociedad anónima regida por el Código de Aviación Civil y por las leyes de Compañías Anónimas, compañía que ostenta un capital de 1 907 231 625 Euros, con domicilio en el Aeropuerto de Roissy CDG Cedex, calle 45 de París, matriculada en el Registro Mercantil de Bobigny bajo el número 420 495 178 RCS Bobigny, y en virtud del poder que me ha sido conferido, por el Director General Comercial e Internacional del Centro de Líneas Americanas de la Compañía Air France, señor Patrick Alexandre, por medio de la presente delega a:

Señor Domingo De Cola

Con domicilio en la ciudad de Bogotá

- Poder amplio y suficiente para actuar en calidad de representante legal en ECUADOR de la compañía AIR FRANCE, de conformidad a las siguientes instrucciones que han sido dadas por la Dirección general del Centro de Líneas de las Américas, para que represente legalmente a la Compañía y pueda comprometerla hacia terceros, hacia la administración pública, y hacia autoridades oficiales; recibir y cobrar todo valor adeudado o que podría deberse a la Compañía, a cualquier título que corresponda, y en particular, todo monto proveniente de subvenciones, regalías u otros honorarios, o aquellos debidos por la administración local a la Compañía; realizar pagos o transferencias de fondos a cuentas bancarias; pagar las sumas que la Sociedad pueda deber; retirar el correo de la Compañía de todos los courriers, mensajerías, o ferrocarriles; recibir a domicilio las comunicaciones, telegramas, paquetes de carga o correo certificado o no, que pueda contener en su interior valores declarados a la Compañía; cumplir a cabalidad los siguientes mandatos: representar legalmente a la Compañía Air France en las aduanas locales, como también en las distintas dependencias gubernamentales, cumplir con todas las formalidades establecidas, especialmente aquellas instauradas localmente; suscribir todas las declaraciones, licitaciones, presentar cauciones, reconocimientos y consignaciones, recibos de reembolsos de derechos indebidamente recibidos, comparecer ante procesos verbales, transacciones provisionales y definitivas, arreglar conforme a las normas legales todo acto que sea necesario para la Compañía.
- Operar y manejar todas las sumas y cuentas registradas, dar o conferir todo título o documento justificante, entregar o aceptar la totalidad de recibidos y comprobantes (o descargos) de cualquier cantidad cobrada o pagada, y representar legalmente a la Compañía frente a la justicia competente.
- Citar y recibir citaciones, sea en primera instancia; conferir y revocar los poderes y procuraciones judiciales conferidas a Abogados, suscribir todos los actos y documentos necesarios para la prosecución de procesos judiciales y administrativos.
- Se precisa que la presente delegación de poder no establece el manejo de cuentas que podrían ser abiertas a nombre de la Compañía en los establecimientos bancarios o de crédito. Para esta actividad, se requerirá poder especial el cual deberá ser legalmente conferido.
- Suscribir todo contrato de arrendamiento tanto de bienes muebles como de inmuebles, estableciendo la duración, precio, cargos, condiciones y aportar con las modificaciones necesarias para el beneficio de la Compañía, y realizar si el caso la amerita, las resciliaciones contractuales, aunque den o no lugar a indemnización; consentir todas las cesiones sobre los contratos de arrendamiento.
- Comprar y vender mobiliario y vehículos
- En virtud de sus atribuciones conferidas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el respeto de las obligaciones de toda naturaleza adquiridas por la Compañía sea por ley y por la reglamentación legal, sin que exista limitación a las áreas aeronáutica o de circulación, de mantenimiento o de equipamiento de vehículos terrestres.

- Considerar las medidas que imponga la legislación laboral, de higiene y de seguridad, como también los trabajadores de la Compañía a su cargo, sobreentendiendo que se debe vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones concernientes a las condiciones de trabajo del personal, la vigilancia a los locales de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo y particularmente aquello que concierne en la circulación de vehículos y máquinas, la utilización de máquinas y dispositivos de protección, el mantenimiento de sustancias tóxicas o nocivas, la prevención de incendios y de forma general, todas las precauciones de higiene y seguridad de los agentes de la Compañía.
- Adoptar todas las medidas para evitar los accidentes causados a terceras personas cualquiera que estas sean.
- En virtud del poder y autoridad conferida, adoptar o proponer frente a los agentes de Air France, las sanciones por las infracciones cometidas en el ámbito de la seguridad, bajo los procedimientos disciplinarios previstos por el Estatuto y el Reglamento o por el contrato de trabajo de los agentes.
- Tomando en cuenta la dispersión geográfica de las actividades de la Compañía, el titular de la presente delegación podrá él mismo, designar en las condiciones que él decida, a uno o varios mandatarios que a su elección ostentarán la representación de la Compañía validamente en los lugares asignados, en virtud de sus propios poderes que él juzgará útil de conferir para asegurar la plena eficacia de su ejercicio.
- El podrá transferir, en caso de ausencia física, a un mandatario sustituto, el beneficio completo de la presente delegación de poder.

El titular de la presente delegación, deberán en virtud de la presente delegación asumir todas las responsabilidades que la ley y los reglamentos pongan a su cargo como apoderado de la Compañía, dichas responsabilidades que han sido expresamente delegadas al mismo tiempo que los poderes correspondientes.

El titular de la presente delegación manifiesta la aceptación de todas las atribuciones con le han sido conferidas, para lo cual suscriben un ejemplar de la presente. La mención "bueno para la aceptación del poder" poniendo fecha y firmando después de esta mención.

El presente documento es válido hasta que sea sustituido por una nueva delegación de poder.

La delegación o transferencia de este poder, las cuales han sido consentidas por el titular, no serán válidas después de la fecha de caducidad de la presente delegación.

Suscrito en Roissy, el 9 octubre 2007

El suscriptor M^o letra imprenta ilegible Lecuyer
Notario en París, certifica la firma del señor
Christian HERZOG

SELLO TOTALMENTE ILEGIBLE DE
APOSTILLA

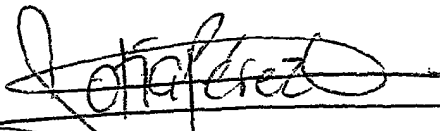
Firma ilegible

Sello de Notario
M^o etienne Lecuyer, Notaria
Asociada a París

Sello ilegible
Tribunal de peticiones de
París

SOFIA ELIZABETH PEREZ ORELLANA, conocedora del idioma francés, y conforme lo faculta el artículo 6 del decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial No. 148, de 20 de marzo de 1985 y, el artículo 24 de la Ley 50 - Ley de Modernización del Estado publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano, el texto del Poder General otorgado por la compañía AIR FRANCE S.A. a favor del señor Domingo De Cola De Matteis, el 09 de octubre del 2007.

Quito, 09 de febrero del 2009.



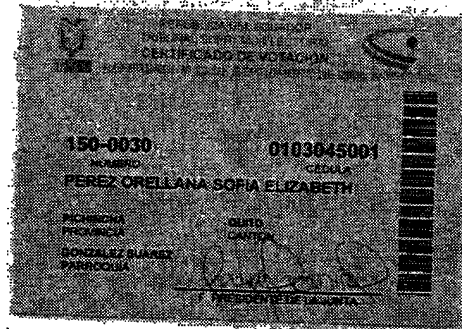
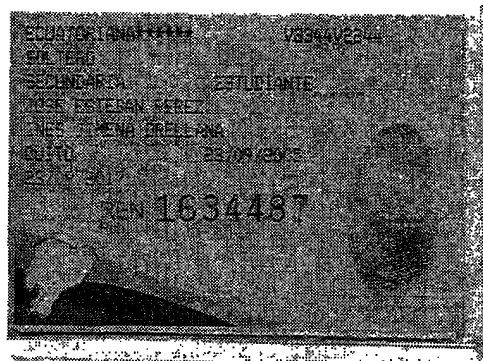
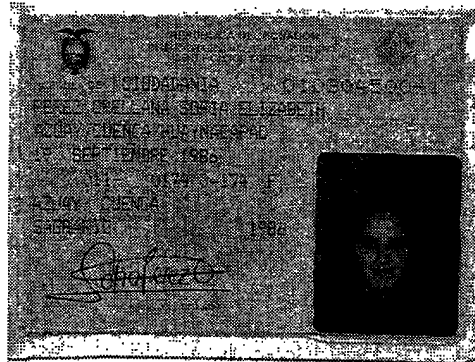
SOFIA ELIZABETH PEREZ ORELLANA
CI. 010304500-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial da fe que la (s)
firmas de **SOFIA ELIZABETH PEREZ**
.....**ORELLANA**.....

es (son) auténtica (s) .- Quito, a **11 FEB. 2009**



NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDEZ
CANTÓN VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
Y EXTRANJERIA

PASAPORTE
PASAPORTE
PASAPORTE

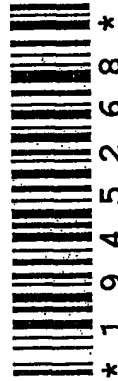
Serial N°

C1945268

DERECHOS CONSULARES PAGADOS
10

OBSERVACIONES

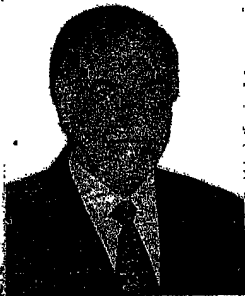
SUSTITUYE
PASAPORTE ANTERIOR SERA
N° BOSHIH04, EXPEDIDO
POR EMBAYENNE QUITO,
ECUADOR, El 09-11-2001



ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT



VENEZUELA V-3797423
DE COLO DE MATTEIS
DOMINGO
VENEZOLANA
CEDULA DE IDENTIFICACION
05-10-1952 V-3797423
M. LAQUILA INGRUZZO ITALIA
11-07-2001 11-07-2012



Consulado General
de la Republica
Bolivariana de Venezuela
en Milan Italia

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Expediente N.º 250-2007

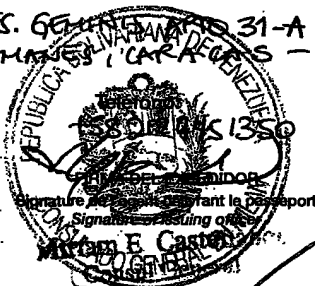
Pasaporte N.º V-3.797.723

Residencia permanente del titular VIA DANTE, N.º 19, VAPRIO D'ADDA
PROVINCIA DE MILAN, ITALIA. -

En caso de muerte o accidente
puede notificarse a: JUAN MANUEL DE COLA

Dirección: AV. 3 RES. GEMINIS 31-A
PISO 3, LOS SAMANES, CARACAS -
VENEZUELA. -

FIRMA DEL TITULAR
Holder's Signature

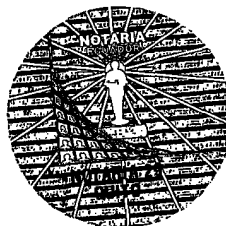


IMPRESION
DACTILAR

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito a 12 FEB. 2009
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGÉSIMO NOVENA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de marzo del 2.009, bajo el número **769** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 20 del Registro Mercantil de catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a fs 25 vta., Tomo 96; No.- 839 del Registro Mercantil de nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs 1525 vta., Tomo 122; No.- 1850 del Registro Mercantil de nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a fs 3034 vta., Tomo 130; y, No.- 799 del Registro Mercantil de doce de abril del año dos mil cinco, a fs. 695 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 11 de febrero del 2.009, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**AIR FRANCE**" confiere a favor de la **SRA. MARÍA NOELLE LANDAZURI WIETS** ; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor de los **SEÑORES: JEAN CLAUDE BOTELLA CANTON; LEGRE FRANK; Y, AXEL SVEN CHRISTIAN METSELAAR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **481**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8834**.- Quito, a trece de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

